



C I R C U L A R DEAJC22-2

Fecha: 18 de enero de 2022

PARA: DIRECTORES DE UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -DESPACHO DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORES DE UNIDAD, COORDINADORES DE GRUPO, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS-
DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DE: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: Cuantías Contratación año 2022

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. En los Procesos de Contratación en los que la modalidad de selección se sustenta, además de por el objeto contractual, por el valor del contrato (cuantía contractual), la misma se determina teniendo en cuenta el valor del presupuesto de la Entidad.

Para los efectos de la presente circular fue tenido en cuenta lo siguiente:

- a. Salario Mínimo Legal Vigente año 2022 (Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"*) \$1.000.000.
- b. Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"*.
- c. Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*
- d. Certificado del presupuesto asignado a la Entidad para la actual vigencia fiscal, del 13 de enero de 2022, expedido por la Unidad de Planeación.

1. Cuantías contractuales

A continuación, se indican las cuantías que deben ser tenidas en cuenta en los Procesos de Contratación durante la vigencia 2022, conforme con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables:

Procedimiento de Selección		Cuantía en SMMLV	Valores en pesos
Licitación Pública (cuando no corresponda a las demás modalidades)		Superior a 1000 SMMLV	Desde \$1.000.000.001 en adelante
Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización <ul style="list-style-type: none"> • Subasta Inversa • Catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios • Compra en Bolsa de Productos 		Superior a 100 SMMLV	Desde \$100.000.001 en adelante
Selección Abreviada de Menor Cuantía		Superior a 100 SMMLV hasta 1000 SMMLV	Desde \$100.000.001 Hasta \$1.000.000.000
Selección Abreviada (otras causales)		Superior a 100 SMMLV	Desde \$100.000.001 en adelante
Concurso de Méritos (Ver Nota 1)		Superior a 100 SMMLV	Desde \$100.000.001 en adelante
Contratación Directa (todas las causales)		Superior a 0 SMMLV	Desde \$1 Sin límite de cuantía
Mínima cuantía		Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$100.000.000
Mínima Cuantía en Tienda Virtual del Estado Colombiano	-Grandes almacenes -Mipyme (Ver Nota 2) -Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización en catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$100.000.000

Nota 1: Cuando el presupuesto estimado de los servicios de consultoría sea inferior al 10% de la menor cuantía (\$100.000.000), el procedimiento de selección se adelantará por la modalidad de Mínima Cuantía.

Nota 2: Conforme con la Ley 2069 de 2020, la adquisición por Mínima Cuantía, además de a través de Grandes Superficies, puede hacerse con limitación a Mipyme, para lo cual deberá atenderse lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; el cual es aplicable a los procedimientos cuya publicación de invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se realice pasados tres (3) meses desde la expedición del decreto, esto es, a partir del 24 de marzo de 2022.

2. Convocatoria a Mipymes

Sin perjuicio de lo señalado para la limitación a Mipyme en Procesos de Mínima Cuantía, para los efectos de la convocatoria limitada a Mipyme (en general), la misma es posible con el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas aplicables, en procesos de hasta US\$125.000, esto es hasta \$380.778.000, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT¹, y vigente hasta el 31/12/2022².

Cordialmente,



JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectó: Adriana Buitrago -Profesional Unidad de Compras Públicas.
Revisó: Gabriel Jacob Paternina – Director División de Estructuración de Compras Públicas.
Aprobó: José Camilo Guzmán Santos -Director Unidad de Compras Públicas.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf

² De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que que " Las Entidades Estatales (...) deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (...)"